

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Sucesión Intestada Mínima Cuantía
Causante	Darío Antonio Paniagua Gaviria
Interesados	Juan Francisco Paniagua Gaviria y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020-01001</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Allega constancia de radicación de oficio y respuesta.

Alléguese la constancia de radicación del oficio 02 del 15 de enero de 2021 dirigido a la DIAN. Así mismo, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta a dicho oficio (ver documento 09 del expediente digital principal) mediante la cual la DIAN informa que a la fecha no hay obligaciones a cargo del contribuyente **DARÍO ANTONIO PANIAGUA GAVIRIA** y que por lo tanto se puede continuar con el trámite de la sucesión.

En este orden de ideas, por la secretaría del Despacho procédase con la inclusión del auto que decretó la apertura de la presente sucesión (auto de fecha 15 de enero de 2021 – documento 05 del expediente digital principal) el Registro Nacional de Personas Emplazadas para que se pueda surtir el emplazamiento de **INÉS DE JESÚS PANIAGUA GAVIRIA** (hermana del causante) y vencido el término de emplazamiento, se nombrará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

Adicionalmente, se deberá inscribir la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Lo anterior, tal y como se dispuso en la providencia antes aludida.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2.-

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa83f8fc361231f34788ceab9704971c1aba63838ae5a337ddb65d510366d0c**

Documento generado en 12/05/2021 07:08:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>